

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO I
TEST DE IDONEIDAD

La Directiva Europea de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II), sus normas de desarrollo y la normativa española de transposición exige a las entidades financieras obtener determinada información de sus clientes que les permita adecuar, a su perfil personal, sus recomendaciones sobre inversiones financieras y el servicio de gestión discrecional de cartera.

Por ello, el presente cuestionario tiene por objeto evaluar sus conocimientos y experiencia previos sobre productos, situación financiera y objetivos de inversión. Agradecemos su colaboración y quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda o pregunta que usted pudiera tener al respecto.

PARTE 1. CONOCIMIENTOS FINANCIEROS Y EXPERIENCIA

1. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones podría reflejar mejor su grado de familiaridad y conocimiento de los servicios, operaciones e instrumentos financieros?

A	Tengo conocimientos básicos de algunos productos financieros; depósitos, pagarés, fondos de inversión, renta fija de alta calificación crediticia.
B	Estoy familiarizado con los productos financieros siguientes y con los riesgos financieros básicos asociados a ellos: renta variable, renta fija, estructurados, productos del mercado inmobiliario, fondos de hedge funds.
C	Conozco los riesgos derivados de la inversión en activos financieros más sofisticados ; capital riesgo, materias primas, hedge funds multimanager, hedge funds multi strategy, forex forward.
D	Tengo un alto grado de conocimiento de los mercados y productos financieros tales como opciones, futuros, derivados de crédito, hedge funds single strategy, hedge funds single manager.

2. ¿En qué grupo de productos ha invertido alguna vez y cuantas veces lo ha hecho en los últimos 5 años?

		No	1 vez	Entre 2 y 5 veces	> 5 veces
No Complejo	En depósitos e IPF's y fondos de inversión monetarios y garantizados.				
	En el punto anterior y además, renta fija pública o privada y resto de fondos de inversión.				
	El punto anterior y además, renta variable (acciones).				
Complejo	El punto anterior y participaciones preferentes, derivados (warrants, en MO, OTC), productos estructurados con o sin garantía de capital.				

3. Nivel de estudios

A	Titulado en estudios financieros
B	Titulado superior.
C	Bachiller/FP/BUP/F. Especial
D	Primarios/Sin estudios.

4. ¿En qué consiste actualmente su actividad profesional?

A	Empresario, autónomo, profesional liberal, empleado por cuenta ajena o directivo de empresa.
B	Funcionario de la Administración Central o autonómica.
C	Actividad profesional relacionada con el sector financiero (banca, gestión de activos...) o los mercados financieros
D	Jubilado o prejubilado de alguna de las anteriores.
E	Otros (ama de casa, estudiante, religioso, rentista o desempleado).

Firma del cliente:

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

PARTE 2. PATRIMONIO FINANCIERO

5. Ingresos periódicos anuales

- | | |
|---|-----------------------------|
| A | Sin ingresos periódicos. |
| B | Hasta 50.000 EUR. |
| C | Entre 50.000 y 100.000 EUR. |
| D | Más de 100.000 EUR. |

6. Fuente de ingresos periódicos

- | | |
|---|-----------------------------|
| A | Actividad laboral. |
| B | Rentas de bienes muebles. |
| C | Rentas de bienes inmuebles. |
| D | Pensión. |

7. Estimación de su capital invertido en activos financieros globalmente en todas las entidades financieras con las que trabaja.

- | | |
|---|---------------------------------------|
| A | Hasta 1.500.000 EUR. |
| B | Entre 1.500.000 EUR y 5.000.000 EUR. |
| C | Entre 5.000.000 EUR y 30.000.000 EUR. |
| D | Más de 30.000.000 EUR. |

8. Estimación de su capital invertido en otros activos (inmobiliarios, arte, etc.)

- | | |
|---|--------------------------------------|
| A | Hasta 1.000.000 EUR. |
| B | Entre 1.000.000 EUR y 5.000.000 EUR. |
| C | Más de 5.000.000 EUR. |

9. Porcentaje de sus gastos corrientes totales sobre sus ingresos periódicos.

- | | |
|---|------------------------|
| A | Más del 70%. |
| B | Entre el 30% y el 70%. |
| C | Menos del 30%. |

10. ¿Qué parte de su patrimonio asesorado/gestionado por Quadriga tiene previsto hacer líquido en los próximos 2 años?

- | | |
|---|------------------------|
| A | Más del 75%. |
| B | Entre el 50% y el 75%. |
| C | Entre el 25% y el 50%. |
| D | Menos del 25%. |
| E | Nada. |

Firma del cliente:

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

PARTE 3. PERFIL INVERSOR

11. ¿Qué objetivo persigue usted al realizar su inversión?

- | | |
|---|---|
| A | Conservación del capital (Perfil de muy conservador a conservador) |
| B | Crecimiento medio del capital, asumiendo un riesgo moderado (Perfil de moderado a arriesgado) |
| C | Crecimiento extraordinario del capital, asumiendo un riesgo considerable (Perfil arriesgado) |

12. ¿En qué plazo está dispuesto a realizar el objetivo indicado en la pregunta anterior?

- | | |
|---|-----------------|
| A | Menos de 1 año. |
| B | De 1 a 5 años. |
| C | De 6 a 10 años |
| D | Más de 10 años. |

13. Soy consciente de los riesgos que entraña invertir en el mercado de capitales. Ahora bien, debido a su alto potencial de rentabilidad, estoy dispuesto a asumir fluctuaciones moderadas de mi capital invertido, en concreto considero razonable para mí:

- | | |
|---|--|
| A | Rentabilidad probable del mercado monetario con pérdida máxima probable del 1%. |
| B | Rentabilidad probable del mercado monetario + 2% con pérdida máxima probable del 5%. |
| C | *Rentabilidad probable del mercado monetario +4% con pérdida máxima probable del 10%. |
| D | *Rentabilidad probable del mercado monetario +6% con pérdida máxima probable mayor del 15% |

14. Marque, por favor, la respuesta que mejor refleje su grado de aversión al riesgo:

- | | |
|---|--|
| A | *Busco la máxima rentabilidad sin tener en cuenta el riesgo asumido. |
| B | *Busco un rendimiento notablemente superior al del mercado monetario asumiendo un riesgo alto. |
| C | Busco un rendimiento superior al del mercado monetario con un riesgo medio. |
| D | Busco un rendimiento ligeramente superior al del mercado monetario con un riesgo moderado. |
| E | Busco un rendimiento similar al del mercado monetario con un riesgo similar al de dicho mercado. |

- El cliente no podrá seleccionar estas respuestas en caso de haber marcado la respuesta A en la pregunta 11

Firma del cliente:

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO II

CARTERA DEL CLIENTE

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO III

ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente el Folleto recoge las tarifas máximas que QUADRIGA ASSET MANAGERS SGIIC, S.A. podrá aplicar a sus clientes por la prestación de los servicios consignados en el Programa de Actividades de dicha entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y el cliente acordarán la retribución que la primera percibirá en concepto de los servicios que preste en el marco de operaciones que puedan considerarse singulares

Asesoramiento en materia de inversión	Tarifa		
	%	Minimo (€)	Euros por hora
- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada. (Anual)	2.00	500	
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada. (Anual)	30.00		
- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio.			400

1.- Aplicación de las tarifas de asesoramiento en materia de inversión.

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados por el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.
- Sobre la base de revalorización de la cartera asesorada: La tarifa se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera a 1 de enero- o fecha de inicio si fuera posterior- con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en el contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio: En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

2.- Aplicación de impuestos.

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO V

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Real Decreto Legislativo 4/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión requieren que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

Así, la Entidad ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que se resume en el presente documento.

Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y consecuentemente a todos sus empleados, directivos, colaboradores y agentes vinculados.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe un conflicto de interés cuando en el ejercicio de las actividades propias de un servicio o actividad de inversión se produce una contraposición entre los intereses de la entidad responsable y los de sus inversores, o entre los de varios inversores entre sí, que pueda conducir al menoscabo de los intereses de uno de los inversores, sin que sea preciso que llegue a producirse tal menoscabo; será suficiente con que exista la posibilidad de que se produzca en un futuro.

Adicionalmente, y según lo establecido en el Artículo 195 de la Ley del Mercado de Valores, “no se considerará suficiente que la empresa pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente; o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de un cliente.”

En la política se desarrollan las posibles situaciones susceptibles de provocar conflictos de interés en detrimento de los clientes de la Entidad. Información detallada sobre los posibles conflictos de interés consta en la página web de la Entidad.

MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Asimismo, se detallan los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse con el fin de que la Entidad pueda controlar y mitigar los conflictos de interés que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- a) Medidas para garantizar que las “personas competentes” que participen en distintas actividades que impliquen un conflicto de intereses, desarrollen dichas actividades con un nivel de independencia adecuado al tamaño y actividades de la empresa de inversión y del grupo al que pertenece, y a la importancia del riesgo de menoscabo de los intereses de las IIC gestionadas.
- b) Procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre “personas competentes” que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de una o más de las IIC gestionadas.
- c) Supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de IIC gestionadas con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa;
- d) Supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por éstas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades;
- e) Medidas para impedir o limitar que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares;
- f) Procedimientos para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO VI

DETALLE DE LOS INCENTIVOS

La ENTIDAD informa que podría recibir de terceros, en concepto de incentivos, pagos en relación con los productos o instrumentos financieros sobre los que versen sus recomendaciones de inversión, los cuales en todo caso deberán servir al mejor interés del CLIENTE, permitiendo la mejora de la calidad del servicio prestado. En este sentido, la ENTIDAD informa de que la prestación de los servicios de asesoramiento objeto del presente contrato no se realizará en concepto de asesor independiente.

Cobrados por QUADRIGA de Terceros:

DESCRIPCION DEL INCENTIVO	PERSONAS O ENTIDADES PAGADORAS	% MAXIMO APLICADO	FORMULA DE CALCULO
Comisiones recibidas por custodia y administración de instrumentos financieros	Entidades depositarias	Hasta un 85% sobre las comisiones generadas	Sobre las comisiones generadas
Comercialización de IICs	Entidades comercializadoras	Hasta un 100%	Sobre las comisiones generadas
Comisiones recibidas por servicio de RTO	Ejecutor	Hasta un 0,5%	Sobre el valor efectivo de la orden

Pagados por QUADRIGA a Terceros:

DESCRIPCION DEL INCENTIVO	PERSONAS O ENTIDADES PAGADORAS	% MAXIMO APLICADO	FORMULA DE CALCULO
Platform fees	Plataformas de Fondos	Tarifa plana periódica	Sobre volumen
Comercialización de IICs	Terceras entidades	Hasta un 85% sobre las comisiones generadas	Sobre las comisiones generadas

El cobro o pago de "beneficios no monetarios menores" es aceptable si son razonables y proporcionados y su tamaño es tal que es poco probable que influyan en la Sociedad en detrimento de sus clientes

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO VII

VÍAS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADAS POR EL CLIENTE

ESCOGER IDIOMA DE LAS COMUNICACIONES*: **ESPAÑOL / INGLÉS**

*Tachar lo que no corresponda

DIRECCIÓN FISCAL	
TIPO DE VÍA:	DIRECCIÓN:
NÚMERO:	PISO:
CÓDIGO POSTAL:	CIUDAD / PAÍS:

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
TIPO DE VÍA:	DIRECCIÓN:
NÚMERO:	PISO:
CÓDIGO POSTAL:	CIUDAD / PAÍS:

SEÑALAR EN EL CASO DE QUE LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA COINCIDA CON LA FISCAL

INDICAR CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN EN LA QUE SE PUEDA SOLICITAR COMUNICACIÓN EN UN FUTURO:

INDICAR LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LAS CUALES QUADRIGA ASSET MANAGERS PODRÁ COMUNICARSE CON USTED Y SI SE HA DE INCLUIR A UNA TERCERA PERSONA EN ESTE TIPO DE COMUNICACIÓN:

Dirección principal:	Titular:
Dirección 2:	Titular:
Dirección 3:	Titular:
Dirección 4:	Titular:
Dirección 5:	Titular:

INDICAR LOS NÚMEROS DE TELÉFONO MEDIANTE LAS CUALES QUADRIGA ASSET MANAGERS PODRÁ COMUNICARSE CON USTED Y/O CON LAS PERSONAS POR USTED DESIGNADAS:

Teléfono 1:	Titular:
Teléfono 2:	Titular:
Teléfono 3:	Titular:
Teléfono 4:	Titular:
Teléfono 5:	Titular:

Firma del Cliente

Quadriga Asset Managers SGIIC, S.A.

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO VIII

RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

El presente documento es un Anexo al Contrato de Asesoramiento no Independiente suscrito entre la ENTIDAD y el CLIENTE y tiene por objeto regular el servicio de recepción y transmisión de órdenes remitidas por el CLIENTE a la ENTIDAD en relación con uno o más instrumentos financieros derivadas de las recomendaciones emitidas por la ENTIDAD en el marco del mencionado Contrato de Asesoramiento.

El CLIENTE podrá igualmente remitir a la ENTIDAD órdenes no relacionadas con las recomendaciones realizadas en virtud del Contrato de Asesoramiento o sin la existencia de una recomendación previa. En el caso de tramitarse estas órdenes, se establece que las posiciones adquiridas o enajenadas de este modo no influirán en el cómputo de riesgo de la cartera del CLIENTE ni estarán sujetas al perfil de riesgo del CLIENTE obtenido a través de su test de idoneidad.

El CLIENTE reconoce haber recibido de la ENTIDAD, con carácter previo, la siguiente información relativa al servicio de recepción y transmisión de órdenes que será prestado por la ENTIDAD bajo el presente Anexo:

- (a) Información general sobre la ENTIDAD.
- (b) Información legal en materia de MiFID II.
- (c) Información sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros con los que opera la ENTIDAD.
- (d) Procedimientos de transmisión y recepción de órdenes y política de selección de intermediarios.

El CLIENTE acepta y consiente expresamente la aplicación de las políticas y procedimientos.

La ENTIDAD transmitirá las órdenes recibidas del CLIENTE a un intermediario financiero, empresa de servicios de inversión o entidad habilitada para su ejecución, dependiendo de la naturaleza del instrumento financiero, y teniendo en cuenta el objetivo de obtener la mejor ejecución posible para el CLIENTE. La ENTIDAD no mantendrá fondos o instrumentos financieros del CLIENTE.

El CLIENTE se hará cargo de todos los costes derivados de la ejecución y liquidación de las órdenes.

EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE

La ENTIDAD no está obligada a evaluar la conveniencia de los instrumentos financieros cuando presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes.

No obstante, se deja constancia de que, previa a la prestación del servicio de Asesoramiento, la ENTIDAD ha procedido a la clasificación y evaluación del CLIENTE mediante la elaboración de un test de idoneidad, del cual ha obtenido información sobre sus conocimientos y experiencia, sobre su situación financiera y sus objetivos de inversión con la finalidad de recomendar al CLIENTE las estrategias y alternativas de inversión y los activos e instrumentos financieros que más le convengan.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de Quadriga

- Actuar con diligencia y transparencia, en el mejor interés del CLIENTE, de forma honesta, imparcial y profesional, observando los principios establecidos en las normas de conducta para la prestación de servicios de inversión a clientes.
- Velar por que las operaciones del CLIENTE sean ejecutadas y liquidadas por el intermediario financiero en las cuentas indicadas por el CLIENTE con la mayor brevedad posible y acorde a las normas de contratación y liquidación del instrumento o mercado sobre los que hayan sido ejecutadas y liquidadas.

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

- Comunicar al CLIENTE, no más tarde del primer día hábil tras recibir dicha confirmación de ejecución, que se ha ejecutado la orden mediante el aviso o confirmación que deberá remitirle la entidad que ejecute la orden.

Obligaciones del CLIENTE

- Solicitar a Quadriga la transmisión de las órdenes sobre los instrumentos de inversión para que sean ejecutadas por cuenta del CLIENTE y depositados los valores en la cuenta de valores abiertas a su nombre en las oportunas entidades o intermediarios financieros.
- Facilitar a Quadriga la información requerida en las normas de conducta aplicables a quienes presten servicios de inversión y, en particular, la información necesaria para realizar la prestación de sus servicios y evaluar la conveniencia de los productos para el CLIENTE.

COMISIONES E INCENTIVOS

La ENTIDAD no repercutirá cargo alguno al CLIENTE como contraprestación por el servicio de recepción y transmisión de órdenes.

RESPONSABILIDAD

- La ENTIDAD no garantiza rentabilidad o garantía de capital alguna en relación con las inversiones que el CLIENTE decida formalizar y transmitir a través de la ENTIDAD.
- La ENTIDAD no responderá en ningún caso de la actuación propia de la entidad ejecutora de las órdenes, o frente a esta por la no ejecución de las órdenes, ejecución errónea o ejecución contraria a las mejores políticas de ejecución de la entidad ejecutora de las órdenes.
- La ENTIDAD no responderá en ningún caso del resultado de la orden dada, es decir, no será responsable de la inversión, ni de la evolución de dicha operación o los efectos de dicha operación sobre el CLIENTE o los activos del CLIENTE.
- La ENTIDAD informa al CLIENTE de que la inversión en valores e instrumentos financieros puede conllevar riesgos asociados a la naturaleza de éstos, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado donde dichos valores e instrumentos puedan negociarse, a la capacidad financiera y solvencia del emisor de los valores e instrumentos financieros, y del tipo de mercado donde se negocian o la divisa en que estén denominados.
- El CLIENTE reconoce en este acto que es consciente de dichos riesgos, asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas y exonera de toda responsabilidad a la ENTIDAD por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de las mismas.
- El CLIENTE asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas en su cartera de valores derivadas de la gestión que el CLIENTE realice del servicio de inversión de recepción y transmisión de órdenes que se documenta en el presente Anexo.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Anexo, en Madrid a ___ de _____ de 2021.

EL CLIENTE

QUADRIGA ASSET MANAGERS SGIIC, S.A.

Fdo.: _____

Fdo.: CARIDAD BONO LANDALUCE

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

Quadriga Asset Managers SGIC, S.A. (en adelante, "la Entidad" o "Quadriga"), con CIF A-87288288, con domicilio social en Cuesta del Sagrado Corazón 6-8, 28016, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33504, folio 122, Sección 8, hoja M-603112, y registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 242. El Cliente podrá acceder a información actualizada sobre la Entidad en los registros de CNMV en el siguiente link: www.cnmv.es.

Los clientes pueden comunicarse con la Entidad a través del teléfono 913244200 y por e-mail a la dirección clientes@quadrigafunds.es.

Dichas comunicaciones podrán realizarse en castellano.

2. ¿QUÉ ES MiFID?

La Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) es una normativa que se encuentra en vigor en España y en el resto de la Unión Europea desde noviembre de 2007.

MiFID impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con inversores minoristas, incluyendo la forma en la que se clasifican los clientes y las obligaciones que tienen con sus clientes. En esta línea, uno de los principales objetivos de MiFID es el incremento de la protección del cliente, que pretende lograrse a través de tres vías:

1. Garantizando la máxima transparencia de los mercados
2. Reduciendo los costes de las operaciones
3. Estableciendo nuevos requisitos a las entidades:
 - A la hora de ofrecer servicios de inversión a sus clientes
 - En la ejecución de estos servicios de inversión

La normativa MiFID ha sido transpuesta al ordenamiento español a través del Real Decreto 1464/2018 de 21 de diciembre por el que se desarrollan el texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y el Real Decreto-ley 21/2017 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la UE en materia de mercado de valores, y por el que se modifican el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y del Reglamento de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva.

3. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

MiFID establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de los productos para el cliente
- Proporcionar información al cliente tanto antes como después de la contratación

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- Clientes minoristas
- Clientes profesionales
- Contraparte elegible

La clasificación de cliente minorista se otorga a las personas físicas y a las pequeñas y medianas empresas. El nivel de protección que les otorga MiFID es máximo.

Los clientes profesionales son, por lo general empresas de gran tamaño a las que MiFID otorga un nivel de protección medio.

La clasificación de contraparte elegible se otorgará a las entidades de crédito, empresas de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales. El nivel de protección que MiFID les otorga es menor.

4. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS

La normativa MiFID clasifica a los productos financieros como complejos y no complejos. Adicionalmente, la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros obliga a las empresas de servicios de inversión a advertir a los clientes minoristas sobre los riesgos y la liquidez de los instrumentos financieros que tenga intención de contratar y, en su caso, su complejidad. Dicha advertencia se efectúa mediante un indicador de riesgo que se complementa con alertas en relación con la liquidez y la complejidad, todo ello en un formato normalizado.

5. NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS PRODUCTOS MiFID COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD

5.1. DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS PRODUCTOS

Riesgo de Mercado: Se entiende por riesgo de mercado la pérdida que puede presentar un portafolio, un activo o un título en particular, originada por cambios y/o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan su precio o valor final.

Riesgo de Liquidez: Riesgo ligado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta, una posible disminución en su precio o imposibilidad de deshacer la posición.

Riesgo de emisor: posibilidad de que el prestatario o emisor no tenga los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos financieros contraídos en los términos pactados.

Riesgo de tipo de cambio: es el riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de origen. Los clientes que abran/cierren posiciones en instrumentos financieros denominados en divisas diferentes al euro, están sometidos al riesgo de divisa y por tanto al riesgo de sufrir pérdidas en los cambios de divisa (euro>divisa y divisa>euro) necesarios para liquidar las operaciones.

Riesgo de contraparte: Riesgo de que la contraparte no entregue el valor o el título correspondiente a la transacción, en la fecha de vencimiento o del traspaso pactado.

	Riesgo de Mercado	Riesgo de Emisor	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Tipo de Cambio	Riesgo de Contraparte
Acciones	Si	No	Si	Si	No
ETF	Si	No	Si	Si	No
Renta Fija	Si	Si	Si	Si	Si
Instituciones de Inversión Colectiva	Si	No	Si	Si	Si

5.2. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS

RENTA FIJA

Los activos de renta fija se corresponden con un amplio conjunto de valores negociables que emiten las empresas y las instituciones

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores. Así pues, la renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no.

Los conceptos clave a tener en cuenta en renta fija son:

Precio de emisión: precio efectivo de cada valor en el momento de la suscripción. Normalmente coincide con el valor nominal, aunque en algunos casos puede ser inferior o superior, según se emita al descuento o con prima.

Precio de reembolso: es el que recibe el inversor en el momento de la amortización y, aunque suele coincidir con el valor nominal, a veces puede ser inferior o superior, figurando en todo caso en las condiciones de emisión.

Amortización: se refiere a la devolución del capital inicial a la fecha de vencimiento del activo. Puede estar pactada la posibilidad de amortización anticipada, bien a opción del emisor o del inversor y, en ambos casos, puede ser total o parcial. Cuando está prevista una amortización parcial anticipada a opción del emisor, se realiza por sorteo o por reducción del nominal de los valores, afectando a todos los inversores.

Prima de reembolso: si en la fecha de amortización el emisor abona una cantidad superior al nominal de los títulos, la diferencia entre ambos es la prima de reembolso.

Cupones: importe de los pagos periódicos (trimestrales, semestrales, anuales, etc.) de intereses pactados en la emisión. A la parte del cupón devengada y no pagada en una fecha determinada entre el cobro de dos cupones, se le denomina cupón corrido. Su importe se añade al valor del bono cuando se compra o se vende en el mercado secundario con cotización ex cupón.

Emisiones cupón cero: son valores cuyos intereses se abonan al vencimiento junto con el principal. Generalmente tienen vencimiento a corto-medio plazo.

Emisiones al descuento: son valores cupón cero, a corto plazo, en los que se descuenta al inversor el importe de los intereses en el momento de la compra. Las Letras del Tesoro y los pagarés de empresa son de este tipo.

RENTA VARIABLE

Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad; por tanto, los accionistas son copropietarios de las empresas en proporción a su participación. Son valores participativos negociables y libremente transmisibles.

La inversión en acciones de una empresa puede hacerse en el momento en que se emiten o se ponen en circulación o acudiendo al mercado secundario donde se negocian.

Los accionistas, al ser propietarios de la sociedad tienen una serie de derechos económicos y políticos.

El rendimiento de las acciones puede provenir de dos vías:

- Reparto de dividendos entre los accionistas
- Plusvalías o minusvalías por la evolución de la cotización en el mercado. Estas plusvalías o minusvalías solo se hacen efectivas en el momento en que se vende la acción.

En cumplimiento de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, le informamos que el indicador de riesgo aplicable a los servicios financieros prestados por Quadriga respecto de instrumentos

financieros de Renta Variable cotizada en los que la iniciativa corresponda al cliente será el siguiente:



Derechos de suscripción preferente: Los derechos de suscripción preferente asignados de forma automática con motivo de una ampliación de capital o los adquiridos con el fin exclusivo de redondear el número de derechos necesarios para adquirir una acción son considerados productos no complejos. Sin embargo, cuando los derechos de suscripción se adquieran en el mercado secundario deberán ser clasificados como productos complejos.

VENTAS EN CORTO

La actual normativa no permite las ventas en corto descubiertas, por lo que cualquier responsabilidad derivada de este incumplimiento será exclusiva del cliente.

Para más información consultar la página web de la CNMV.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)

Fondos y sociedades de inversión, que tienen como objeto la captación de fondos del público para gestionarlos e invertirlos en diferentes activos financieros (renta fija, renta variable, derivados o cualquier combinación de estos, etc) siguiendo unas pautas fijadas de antemano. Así, cada inversor es propietario de una parte del patrimonio de la IIC, en proporción al valor de sus aportaciones. Los aumentos o disminuciones del valor del patrimonio se atribuyen proporcionalmente a los inversores.

Las IIC están reguladas por una normativa que pone los límites a la forma en que la sociedad gestora puede invertir el dinero, con el fin de asegurar un nivel mínimo de diversificación, liquidez y transparencia.

Tanto el tipo de activos en los que invierte (política de inversión) como el resto de las características de la IIC (comisiones, posibilidad de sacar el dinero, riesgo que se asume, horizonte temporal...), están recogidas en un documento llamado folleto informativo.

IIC armonizadas (UCITS): Son fondos y sociedades de inversión, domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea y sujetas a la Directiva europea que regula las instituciones de inversión colectiva. Pueden comercializarse en España entre los inversores particulares, previa inscripción en los registros de la CNMV y a través de entidades comercializadoras también registradas en este organismo.

IIC no armonizadas (non-UCITS): Son fondos y sociedades de inversión, que no están domiciliadas en un Estado miembro Unión Europea o que, si lo están, no se encuentran sujetas a la Directiva europea que regula las instituciones de inversión colectiva. Para que puedan comercializarse en España entre inversores particulares es necesario que se inscriban en los Registros de la CNMV y que no tengan su domicilio en un Estado considerado como paraíso fiscal.

Sociedades de Inversión Libre: También conocidas como "hedge funds", son una clase de IIC de inversión, principalmente destinado a inversores cualificados. Las restricciones a la inversión que son de aplicación al resto de IIC no son aplicables en las Sociedades de Inversión Libre, ya que estas instituciones pueden invertir libremente en cualquier activo financiero sin los límites de diversificación exigidos

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

para el resto de IIC. Esta libertad a la hora de elegir sus inversiones implica un mayor nivel de riesgo en comparación con otro tipo de inversiones.

ETF (Exchange Trade Funds): son instituciones de inversión colectiva cuya política de inversión consiste en reproducir el comportamiento de distintos instrumentos financieros (índices, fondos, Renta Fija, etc.). Las participaciones de estos fondos se negocian en las bolsas de valores igual que si se tratara de acciones.

Pueden invertir en fondos cotizados todo tipo de inversores, tanto institucionales como minoristas.

Algunas características principales de los ETF's son:

- Liquidez y rapidez operativa similar a la de las acciones que cotizan en bolsa.
- Las comisiones de gestión y depósito, que se deducen diariamente del valor liquidativo, son en general más reducidas que las de los fondos de inversión tradicionales con similares políticas de inversión. Sin embargo, al tratarse de fondos cotizados, es necesario disponer de una cuenta de valores, con todos los gastos que ello pudiese implicar.
- Diversificación, ofreciendo la posibilidad de participar en la evolución de los principales mercados, sin necesidad de invertir en todos y cada uno de los valores que integran los índices de referencia.

6. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD

Uno de los objetivos fundamentales de la directiva comunitaria MiFID consiste en asegurar la conveniencia e idoneidad de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

6.1 TEST DE CONVENIENCIA

Para comprobar la adecuación del producto al cliente, la Entidad ha diseñado un test de conveniencia. El test de conveniencia únicamente se realizará a clientes Minoristas de forma previa a la formalización de los contratos o al inicio de la operativa (únicamente para los servicios a los que este test sea de aplicación) para evaluar los conocimientos y experiencia del cliente, especialmente para contratar productos complejos.

6.2 TEST DE IDONEIDAD

Será necesario cumplimentar el test de idoneidad en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras y/o asesoramiento en materia de inversiones. El objetivo del test de idoneidad es la perfilación del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos y experiencia.

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES
(RTO)****1. Antecedentes**

Quadriga AM (la gestora) ha obtenido recientemente la autorización de la CNMV para prestar el servicio de RTO.

Inicialmente, pero no exclusivamente, el servicio RTO se prestará a los clientes de QAM que contraten el servicio de asesoramiento con la propia gestora. Este servicio, sin embargo, también se podrá prestar a los clientes que, habiendo firmado un contrato de asesoramiento con la gestora, deseen ordenar operaciones no relacionadas con las recomendaciones recibidas por sus asesores (ver punto Excepciones)

2. Recepción de las ordenes

Las ordenes de los clientes, por tanto, procederán mayoritaria y casi exclusivamente de la aceptación, por parte del cliente asesorado, de las recomendaciones recibidas de sus asesores. Excepcionalmente, las ordenes se podrán recibir también de dichos clientes, sin considerar la recomendación del asesor, tal y como se ha explicado en el capítulo anterior.

Las ordenes de cada cliente se remitirán a QAM en acto distinto al de la aceptación de la recomendación.

Las ordenes podrán remitirse por los siguientes medios:

- Orden escrita
- E-mail de una dirección electrónica identificada del cliente
- Teléfono (conversación grabada)
- Cualquier otro que pueda registrarse en soporte duradero.

El contenido de las ordenes deberá incluir al menos la siguiente información:

- Tipo de operación: compra, venta, suscripción, reembolso, etc.
- Identidad del instrumento financiero
- Cantidad de títulos
- Precio limite si corresponde
- Plazo de validez de la orden
- Todas las ordenes llevarán fecha y hora.

3. Transmisión de las ordenes

Las órdenes recibidas de los clientes serán transmitidas a diferentes intermediarios, en función de la entidad depositaria de cada cliente.

En la actualidad los clientes de asesoramiento depositan sus posiciones de títulos y efectivo en las entidades que aparecen en el Anexo 1.

Al objeto de facilitar la ejecución, la liquidación y la custodia de los títulos ordenados en las operaciones recibidas, Quadriga transmitirá las ordenes de los clientes conforme a lo detallado en el Anexo 1.

QAM se asegurará de que todos los intermediarios seleccionados para esta operativa detallados en el Anexo 1 y otros que se reputen aptos para ello en el futuro, dispongan de una Política y/o procedimiento de mejor ejecución de órdenes que permita a la gestora cumplir con su deber general de mejor ejecución ante sus clientes.

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

4. Información al cliente

Tras la ejecución de la orden por los intermediarios financieros correspondientes, QAM garantizará la remisión o puesta a disposición del cliente del correspondiente aviso de ejecución de su orden en los plazos legales previstos para ello (como máximo 24 h después de recibir el aviso de ejecución del intermediario financiero).

QAM podrá gestionar, que dicho aviso de ejecución pueda ser remitido o puesto a disposición de los clientes, por cualquiera de los intermediarios intervinientes en la ejecución o por cualquiera de los depositarios contratados por cada cliente ordenante.

5. Excepciones:

Operaciones no relacionadas con las recomendaciones recibidas por sus asesores.

Cuando este servicio de RTO se preste a clientes que, habiendo firmado un contrato de asesoramiento con la Gestora, deseen ordenar operaciones no relacionadas con las recomendaciones recibidas por sus asesores e incluso para ordenar operaciones con instrumentos que el asesor considere inadecuados al perfil de riesgo del cliente, hecho patente en un test de idoneidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El cliente que desee operar sin recomendación o con instrumentos que no sean coherentes con su perfil de riesgo deberá previamente someterse al test de conveniencia de los instrumentos que desee ordenar, según los procedimientos vigentes. Quadriga utilizará los modelos de test de conveniencia procedimentados en la sociedad de valores del grupo: Auriga Global Investors, S.V, S.A.
- Como consecuencia de la realización del test de conveniencia de cada tipología de instrumento, el cliente resultará conveniente o no para dicha tipología de instrumento, recibiendo eventualmente las advertencias legales que correspondan en función de ello.
- Las operaciones tramitadas por esta variante del procedimiento y como consecuencia los instrumentos adquiridos o transmitidos por el cliente, no formarán parte de la cartera asesorada por QAM y por tanto no modificarán el perfil de riesgo de dicha cartera.

ANEXO 1: Tabla de Depositarios e Intermediarios

<u>Depositario</u>	<u>Intermediario</u>
Mirabaud & Cie Luxemb	Mirabaud y eventualmente para algunos valores de RF a AGI
Santander Securities Services (Caceis Investor Services)	Allfunds (suscripción y reembolso de IIC no gestionadas) y AGI (resto de instrumentos)
Auriga Global Investors (AGI)	AGI y Allfunds (suscripción y reembolso de IIC no gestionadas)
UBS España y otros	UBS

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE**POLÍTICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN****1. OBJETIVO.**

El objeto es definir la política de selección de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes de las IIC, considerando la clase de instrumento financiero de que se trate, así como el control de la calidad de la ejecución.

De esta forma, se dará cumplimiento a las exigencias de la Directiva MiFID, como criterio general, y específicamente a la norma 3.4. e. y norma 4.viii de la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV, sobre control interno de las SGIIC.

La política definida deberá ser consistente, constante y aplicable a toda la organización.

Con la formalización de la política de mejor ejecución diseñada, se deberá poder demostrar ante terceros y ante la propia Sociedad, todos los aspectos relevantes tenidos en consideración para la selección de los intermediarios de las operaciones de las IIC y de la propia SGIIC.

2. ALCANCE.

La presente política para la ejecución de las operaciones de las IIC se debe aplicar a todas las operaciones que se contraten por cuenta de las mismas, no debiendo premiar a una cartera respecto de otra u otras, ejecutando las operaciones con algún intermediario que ofrezca mejores condiciones que otro. Las condiciones óptimas para la ejecución de una operación se deben intentar lograr para todas las IIC de forma equitativa.

Para ello, la Sociedad ha articulado los siguientes mecanismos:

- La publicación y revisión periódica de un listado de intermediarios autorizados. Dentro del mismo, se elegirá siempre al intermediario más adecuado basando la elección en el precio proporcionado, los costes, la rapidez y probabilidad de ejecución, la rapidez y precisión en las confirmaciones, la facilidad de liquidación, el volumen y naturaleza de las operaciones, además de cuantos aspectos se consideren relevantes.
- La existencia de un procedimiento interno, aprobado y verificado con el que se tomarán las medidas necesarias para la correcta recepción de órdenes ejecutadas, así como la adecuada asignación de las órdenes, asegurando el correcto proceso de asignación de órdenes ya ejecutadas, actuando siempre en beneficio de los inversores.

La Sociedad cuenta con un listado de intermediarios autorizados en función de la tipología de las IIC gestionadas.

A petición del equipo gestor, la Unidad de Middle Office procederá a realizar una pre-evaluación sobre cada nuevo intermediario solicitado basado en:

- Experiencia y reconocimiento en el mercado.
- Volúmenes y precios negociados.
- Tarifas ofertadas.
- Sistema y rapidez de transmisión de confirmaciones.
- Liquidaciones.

Esta pre-evaluación será facilitada a la Unidad de Control que, una vez verificados estos y otros aspectos, recogidos en la Política de la Sociedad remitirá sus conclusiones al Consejo de Administración para la aprobación o denegación del intermediario propuesto.

3. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.

La Sociedad Gestora seleccionará los intermediarios atendiendo a un análisis de los criterios cualitativos y cuantitativos expuestos anteriormente. Periódicamente, y en cualquier caso al menos una vez al año, se llevará a cabo una revisión del grado de cumplimiento de los mencionados criterios con el fin de descartar a aquellos que obtengan

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

una valoración negativa. A modo de ejemplo se podrá usar la siguiente plantilla con valoraciones, de menor a mayor, del 1 al 10.

Producto	Intermediarios	Puntuación					
		Experiencia/ reconocimiento	Volúmenes/ precios neg.	Tarifas ofertadas	Sistema/rapidez de tran- de confirmaciones	Liquidaciones	Total
RVN							
RVI							
RFN							
...							
Derivados							
OTC							
IIC							

4. REVISIÓN DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

Intermediarios de renta fija.

Con una periodicidad anual se realiza una revisión de las puntuaciones para cada intermediario conforme a los siguientes criterios:

- Hit Ratio o coeficiente de acierto en la búsqueda de un determinado precio para una emisión determinada.
- Coste
- Calidad del servicio
- Habilidad para gestionar transacciones por tamaño.
- Rapidez y eficiencia en ejecución de órdenes.
- Rapidez y eficiencia en la liquidación
- Reconocimiento y experiencia de mercado
- Otros aspectos relevantes

Se evalúa cada uno de los criterios explicados anteriormente, asignándoles un valor del 1 al 10 (siendo el 10 la valoración más positiva), de este modo se obtiene una valoración por contrapartida que permite clasificar a los intermediarios en TIER I (intermediarios con puntuación media superior a 8), contrapartidas recomendadas, y TIER II (puntuación media entre 5 y 7). Las contrapartidas con una puntuación inferior a 5 serán dadas de baja del listado de intermediarios autorizados.

Intermediarios de renta variable.

Con periodicidad anual se realiza una revisión de las puntuaciones para cada intermediario conforme a los siguientes criterios:

- Precio
- Coste
- Calidad del servicio.
- Operativa
- Habilidad para gestionar transacciones por tamaño.
- Rapidez y eficiencia en ejecución de órdenes.
- Rapidez y eficiencia en la liquidación
- Reconocimiento y experiencia de mercado
- Otros aspectos relevantes

Se evalúa cada uno de los criterios explicados anteriormente, asignándoles un valor del 1 al 10 (siendo el 10 la valoración más positiva), de este modo se obtiene una valoración por contrapartida que permite clasificar a los intermediarios en TIER I (intermediarios con puntuación media superior a 8), contrapartidas recomendadas, y TIER II (puntuación media entre 5 y 7). Las contrapartidas con una puntuación inferior a 5 serán dadas de baja del listado de intermediarios autorizados.

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE**intermediarios para divisa o moneda extranjera.**

Los intermediarios de preferencia serán los respectivos depositarios y subdepositarios, dado el reducido número de operaciones, el tamaño de las mismas y debido a que las operaciones se realizan normalmente como cobertura de determinadas posiciones que se mantienen en las carteras. De esta forma se reduce el riesgo de contrapartida en este tipo de operaciones.

Se realiza un seguimiento semestral de la operativa con intermediarios elaborándose un cuadro en el cual aparecen los distintos intermediarios usados en las operaciones, el efectivo negociado, importe de comisiones aplicadas y el porcentaje que representan, así como el tiempo de recepción de confirmaciones e incidencias en las liquidaciones. Además, se encarga de corroborar que la comisión aplicada por cada uno de los intermediarios preferentes correspondientes a dicho trimestre, es la misma para todos ellos y no ha encarecido el servicio prestado con respecto a trimestres anteriores.

Toda información necesaria para el control se obtiene de los blotters de operaciones de las IICs que han sido previamente verificados mediante la validación de las confirmaciones de los respectivos intermediarios.

Este procedimiento seguido y realizado nos permite asegurar que la lista de intermediarios financieros resultante será la que consiga la mejor ejecución para las IICs gestionadas y con este procedimiento garantizamos:

Existencia de una política de ejecución constante
Procedimientos definidos y aplicables a toda la organización
Análisis del entorno y existencia de controles que aseguren un adecuado funcionamiento.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA.

El Departamento encargado de la supervisión y control de la política es la Unidad de Control, tal como establece la norma 4.viii, de la Circular 6/2008, de 9 de diciembre de la CNMV, sobre Control Interno de las SGIIC.

Este artículo establece que *“La Unidad de gestión de riesgos deberá, especialmente...viii) revisar periódicamente las políticas y procedimientos de selección de las entidades que intermedian las operaciones realizadas por la SGIIC por cuenta de las IIC por ella gestionadas o la sociedad de inversión, con especial atención a la calidad de ejecución de las entidades designadas.”*

Los controles y supervisiones tienen un doble enfoque:

- Supervisión de procesos implantados: revisión del cumplimiento de la política de selección de intermediarios ya definida e implantada.
- Evaluación de la calidad de la política en cuanto a la consecución de su objetivo: obtener la Mejor Ejecución, o la ejecución óptima.

Nombre del cliente:

Fecha:

ANEXOS AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE

ANEXO I: INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

CONTRAPARTES/ BONOS	BROKERS EQUITIES
AMSTEL	AHORRO
ANDBANK	ANDBANK
AURIGA GLOBAL INVESTORS	AURIGA GLOBAL INVESTORS
BAML	BAML LDN
BANCA IMI	BANKINTER
BARCLAYS	CONV
BBVA	EQUITA
BNP	EXANE
CALYON	FCS
CITIBANK	FIDENTIIS
COMMERZBANK	GOLDMAN
CREDIT AGRICOLE	GUY BUTLER
CREDIT SUISSE	INVERDIS
GFI SECURITIES	ITGI
GOLDMAN	JBCM
ICAP	LNELEUROPE
ILLIQUIDX LTD	MORGAN STANLEY
JEFFERIES	R4
JP MORGAN	SANTANDER
MORGAN STANLEY	SABADELL
NATIXIS	SOCGEN
NEWEDGE PB	UBS LDN
NOMURA	TRADITION
ODDO	GOLDMAN
PARETO	STIFEL
RABOBANK	
RBS	
SABADELL	
SANTANDER	
SOCGEN	
UBS LDN	
UNICREDIT	
VANTAGE	
Z BGC PART	
SEAPORT	
ERSTE BANK	
STIFEL	
Z TULLET	
Z SEAPORT	
STF	
EQUITA	